



Núm. 103 Jueves, 30 de Mayo de 2024 D.L.:CO-1-1958

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución por la que se hace público la modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial "Polígono Industrial Las Quemadas de Córdoba"

p. 4313

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2014-2027). Actualización Anualidad 2024

p. 4313

Aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2024 de la Diputación de Córdoba

p. 4314

Ayuntamiento de Belalcázar

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de las plazas de estabilización de esta Corporación, incluidas en la OEP Extraordinaria 2022

p. 4314

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de una plaza de Policía Local, mediante el procedimiento de oposición libre

p. 4317

Ayuntamiento de Espejo

Resolución por la que se aprueba el litado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria del proceso selectivo de estabilización de personal, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización, de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 4333

Ayuntamiento de Guadalcázar

Bases reguladoras del procedimiento para obtener el Certificado Municipal de



Aptitud para Conducir Vehículos adscritos a las Licencias Municipales de Autotaxi en esta Corporación 2024

p. 4334

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 764215 "XXXII Edición del Certamen Literario "MUJERARTE" 2024"

p. 4338

Ayuntamiento de Montilla

Acuerdo regulador de Precios Públicos para la Actividad "Patios de Bodega 2024"

p. 4339

Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se procede al nombramiento como funcionarios/as de carrera para cubrir en propiedad 6 plazas de Oficial 1ª Albañil, correspondientes a la OEP 2019 a 2021

p. 4339

Extracto de la Convocatoria 764078 Premio "Cartel Anunciador Feria 2024"

p. 4339

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución por la que se aprueban las nuevas Bases reguladoras de la Convocatoria para la Contratación, mediante contrato de relevo, de una plaza de Oficial de Primera Mantenimiento (Operario Mercado de Abastos), y creación de bolsa de trabajo

p. 4340

Ayuntamiento de Pedroche

Información pública del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)

p. 4345

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 1473/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 4345

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utili-

zación de Instalaciones Deportivas

p. 4345

Ayuntamiento de Pozoblanco

Extracto de la Convocatoria 763530 de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2024 mediante el Régimen de concurrencia competitiva

p. 4345

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Corrección de error material del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº numero 102, de 29 de mayo de 2024, relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 13/2024, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2024

p. 4346

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación definitiva expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 01/2024

p. 4346

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Granada

Convocatoria proceso selectivo para cubrir el vacante de Juez de Paz Titular de El Viso (Córdoba). Partido de Pozoblanco

p. 4346

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Acuerdo de 16 de mayo de 2024, del Consejo Rector, por el que se delegan competencias en la Presidencia del IMDEEC para aprobación Adenda de prórroga del Convenio "Iniciativa Andalucía Open Future"

p. 4347

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.967/2024

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTA-MENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCI-LIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDA-LUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 6 de mayo de 2024, se ha registrado en el aplicativo DEOSE (Oficina de Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales) la entrada de la solicitud de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la asociación empresarial POLÍGONO INDUSTRIAL LAS QUEMADAS DE CÓRDOBA, cuyo ámbito territorial es la localidad de Córdoba, y su ámbito funcional integra a todos los empresarios del Poligono Industrial Las Quemadas de Córdoba que lo soliciten y cumplan las condiciones generales requeridas por los estatutos. La solicitud

ha sido resuelta favorablemente mediante Resolución dictada el día 21 de mayo de 2024.

Córdoba, a 21 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Administración Laboral, José Miguel Rider Alcaide.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.029/2024

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de mayo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVEN-CIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2024-2027). ACTUALIZACIÓN ANUALIDAD 2024 (GEX 2024/9478)".

PRIMERO. Efectuar las siguientes correcciones de errores del "Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba (2024-2027). Actualización anualidad 2024" (GEX nº 2024/9478):

1.- En el Anexo 2 del PES, ficha nº 1 (página 78), donde dice: Ficha nº: 1

Ficha nº: 1

DELEGACIÓN: Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda

ÓRGANO GESTOR: 473_Departamento de Consumo y Participación Ciudadana

Debe decir:

Ficha nº: 1

DELEGACIÓN: Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda

ÓRGANO GESTOR: 472_Departamento de Cooperación al Desarrollo

2.- En el Anexo 2 del PES, ficha nº 7 (página 81), donde dice:

DENOMINACIÓN CONVENIO	Aplicación Presupuestaria	Destinatarios	Programa	Objeto	Plazo	Importe	% Finac.
CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL BELENIS- TA PARA "TALLER ARTESANÍA BELENISTA 2024"	473.9241.48909 Conv. Asoc Cult Bele- nista Córd "Taller Ar- tesanía Belen 2024"	Otros	942 Participación Ciudadana	Difusión de la tradición cultural del Belén y formación y aprendizaje de las generaciones más jóvenes en el proceso de diseño y elaboración de belenes, y en su proyección en la provincia	12	12.000,00	83
Debe decir:							
DENOMINACIÓN CONVENIO	Aplicación Presupuestaria	Destinatarios	Programa	Objeto	Plazo	Importe	% Finac.
CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL BELENIS- TA PARA "TALLER ARTESANÍA BELENISTA 2024"	Conv. Asoc Cult Rala-	Otros	942 Participación Ciudadana	Difusión de la tradición cultural del Belén y formación y aprendizaje de las genera- ciones más jóvenes en el proceso de di- seño y elaboración de belenes, y en su proyección en la provincia	12	10.000,00	83
3 En el Anexo 2 del PES, ficha nº 10 (página 82), donde dice:						
DENOMINACIÓN CONVENIO	Aplicación Presupuestaria	Destinatarios	Programa	Objeto	Plazo	Importe	% Finac
PEÑA FLAMENCA DE ZAMBRA PARA PROYEC- TO "XXX NOCHE FLAMENCA DE ZAMBRA 2024"	473.9241.48915 Conv. Peña Flamen- ca Zambra "XXX No- che Flamenca Zam- bra2024"	Otros	942 Participación Ciudadana	Difusión del Flamenco y la cultura del fla- menco y la difusión y conocimiento de los municipios de la Subbética Cordobesa, a través de la Noche Flamenca de Zambra, festival flamenco consolidado como uno de los más importantes de Andalucía.	7	39.000,00	76
Debe decir:							
DENOMINACIÓN CONVENIO	Aplicación Presupuestaria	Destinatarios	Programa	Objeto	Plazo	Importe	% Finac
PEÑA FLAMENCA DE ZAMBRA PARA PROYEC- TO "XXX NOCHE FLAMENCA DE ZAMBRA 2024"	473.9241.48915 Conv. Peña Flamen- ca Zambra "XXX No-	Otros	942 Participación	Difusión del Flamenco y la cultura del fla- menco y la difusión y conocimiento de los municipios de la Subbética Cordobesa, a	7	30.000,00	76

festival flamenco consolidado como uno

bra2024'

de los más importantes de Andalucía

SEGUNDO: Notificar la resolución a los órganos afectados así como al Servicio de Intervención.

TERCERO. Igualmente, la rectificación efectuada del PES 2024-2027, se publicará en la página web de la Diputación; en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, de acuerdo con el artículo 13 del RLGS en la redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas; y en el Boletín Oficial de la Provincia, siéndole de aplicación asimismo, cualesquier otra disposición en materia de información y transparencia prevista en cada momento en el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tendrá el efecto de notificación para el resto de los interesados.

En cumplimiento a lo establecido en el punto TERCERO, se publica la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que el contenido integro de la misma queda a disposición para la consulta del expediente en el Servicio de Asistencia Económica y en la página web: www.dipucordoba.es

Córdoba, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 2.090/2024

Aprobado provisionalmente el Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2024 de la Diputación de Córdoba, por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 27 de mayo, de conformidad con lo estipulado en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2024 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EM	PL	EC	วร

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	9.050.956,92	
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	20.375,92	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	3.754.050,94	
Capítulo 6: Inversiones Reales	120.000,00	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	5.156.530,06	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	9.443.697,27	
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	800.000,00	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.	1.693.697,27	
Capítulo 6: Inversiones Reales	150.000,00	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	6.800.000,00	
TOTAL EMPLEOS	18.494.654,19	
RECURSOS		
BAJAS DE CRÉDITO	582.555,23	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	15.000,00	

 Capítulo 6: Inversiones Reales
 567.555,23

 REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA
 17.912.098,96

 TOTAL RECURSOS
 18.494.654,19

2º. La modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 420 2311 48901 "Ayudas a la Natalidad en pueblos menores 3.000 hab.", que pasaría a denominarse "Ayudas a la Natalidad en pueblos menores 5.000 hab." con objeto de ampliar la población beneficiaria de estas ayudas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 4ª, Ana Rosa Ruz Carpio.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.971/2024

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2022, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Vista la convocatoria que ha de regir la selección, con carácter definitivo, de personal laboral, de las plazas de estabilización del Ayuntamiento de Belalcázar, mediante el sistema de concurso de méritos, Oferta de Empleo Extraordinaria 2022, publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 235, de fecha 12 de diciembre de 2022, y Boletín Oficial de la Provincia nº 240, de fecha 19 de diciembre de 2022 y nº 241, de fecha 20 de diciembre de 2022, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el procedimiento selectivo a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en el marzo de estabilización de empleo, en turno libre. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes de exclusión provisional.

Habiendo examinado la documentación que acompaña a las solicitudes presentadas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de las Bases de la Convocatoria, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la causa de exclusión.

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARÍA CONCEPCIÓN DE MEDINA JURADO	**0252***
MARÍA DE LAS MERCEDES GARCÍA MOLINA	**7076***
JOSÉ ANTONIO MEDINA CUEVAS	**7054***
MARÍA LEONOR TORRALBO MORENO	**7910***
PILAR MOYANO VIOQUE	**7091***
JOSÉ ÁNGEL NÚÑEZ TORRICO	**9064***
MARÍA DEL CARMEN CARRASCO MUÑOZ	**1515***
EVA MARÍA AMOR VALDAJOS	**2078***

DNI



MARÍA LUISA GARCÍA ORTIZ	**2088***
MARÍA MOLERA CHACÓN	**1643***
MARIO CALDERÓN ANTON	**9536***

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXCLUSIÓN
GABRIEL ÁLVAREZ FLORES	**8720***	3

*(3) No presenta el pago de la tasa o no acredita de manera correcta la exención del pago de la tasa de de derecho de examen con arreglo a la Ordenanza Fiscal Reguladora.

2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DINAMIZADOR JUVENIL ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARIO CALDERÓN ANTÓN	**9536***
PAULA ESQUINAS CALVO	**4955***
JUAN JOSÉ VIOQUE SERENA	**1661***
MARÍA LEONOR TORRALBO MORENO	**7910***
PILAR MOYANO VIOQUE	**7091***
JULIANA CALDERÓN RUBIO	**2100***
JOSÉ ÁNGEL NÚÑEZ TORRICO	**9064***
FRANCISCA VICARIO MUÑOZ	**2109***
MARÍA DEL CARMEN CARRASCO MUÑOZ	**1515***
EVA MARÍA AMOR VALDAJOS	**2078***
MARÍA LUISA GARCÍA ORTIZ	**2088***
SILVIA CALVO FLORES	**8884***
MARÍA MOLERA CHACÓN	**1643***

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
GABRIEL ÁLVAREZ FLORES	**8720***	3

*(3) No presenta el pago de la tasa o no acredita de manera correcta la exención del pago de la tasa de de derecho de examen con arreglo a la Ordenanza Fiscal Reguladora

3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO PÁGINA WEB ASPIRANTES ADMITIDOS

AOI IKANTES ADMITIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LUIS VICENTE GÓMEZ SANCHEZ	**2058***
MARIO CALDERÓN ANTÓN	**9536***
SERGIO NÚÑEZ CABALLERO	**1661***
MARÍA MOLERA CHACÓN	**1643***
RUBÉN BALSERA GARCÍA	**0317***
MARÍA LEONOR TORRALBO MORENO	**7910***
JOSÉ ÁNGEL NÚÑEZ TORRICO	**9064***
MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ CARRASCO	**1515***
EVA MARÍA AMOR VALDAJOS	**2078***
MARÍA LUISA GARCÍA ORTIZ	**2088***

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
GABRIEL ÁLVAREZ FLORES	**8720***	3

*(3) No presenta el pago de la tasa o no acredita de manera correcta la exención del pago de la tasa de de derecho de examen con arreglo a la Ordenanza Fiscal Reguladora.

4. AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERSONAL

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PILAR MOYANO VIOQUE	**7091***
JOSÉ ÁNGEL NÚÑEZ TORRICO	**9064***
MARÍA DEL CARMEN CARRASCO MUÑOZ	**1515***
EVA MARÍA AMOR VALDAJOS	**2078***

MARIO CALDERÓN ANTÓN	**9536***
MARÍA MOLERA CHACÓN	**1643***
MARÍA MERCEDES GARCÍA MOLINA	**7076***
MARÍA PETRA JURADO JIMÉNEZ	**2047***
MARÍA LEONOR TORRALBO MORENO	**7910***
MARÍA LUISA GARCÍA ORTIZ	**2088***
ANA MARÍA MOLINA FERNÁNDEZ	**2125***

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
GABRIEL ÁLVAREZ FLORES	**8720***	3

Motivos de exclusión:

*(3) No presenta el pago de la tasa o no acredita de manera correcta la exención del pago de la tasa de de derecho de examen con arreglo a la Ordenanza Fiscal Regulado-

*(1) No presenta titulación.

5. ELECTRICISTA

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GABRIEL CARRASCO BALSERA	**2090***
ANTONIO JESÚS PINEDA FERNÁNDEZ	**0280***
GABRIEL RAMIREZ GONZÁLEZ	**7054***
ANTONIO FRANCISCO TEJERO MORALES	**2090***

6. MONITOR DEPORTIVO

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SERGIO NÚÑEZ CABALLERO	**1661***
BEATRIZ CALDERÓN JURADO	**1661***
CECILIA BENITEZ SUAREZ	**7068***

7. GUADALINFO

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE

711 ========	
MARÍA MOLERA CHACÓN	**1643***
SERGIO NÚÑEZ CABALLERO	**1661***
ASUNCIÓN CASILLAS GOMEZ	**7431***
PILAR MOYANO VIOQUE	**7091***
MARÍA VANESA CUEVAS GONZÁLEZ	**7094***

8. SOCORRISTAS

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AVIER GARCÍA GÓMEZ	**0308***
SONIA RUIZ JIMÉNEZ	**4975***
ATRICIA TORRERO GÓMEZ	**0170***
BEATRIZ CALDERÓN JURADO	**1661***
NGELA GARCÍA ARÉVALO GIL	**8777***
OSÉ PABLO CALVO PIZARRO	**0225***

9. SERVICIOS MÚLTIPLES

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ANTONIO FRANCISCO TEJERO MORALES	**2090***
ÁNGEL GARCÍA MONTES	**2099***
ANTONIO NÚÑEZ GARCÍA	**2001***

10. JARDINERO

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EDUARDO ARMENTA CID	**2060***
MIGUEL MOYANO HERNÁNDEZ	**1577***
JOSÉ FELICIANO GARCÍA MONTES	**2086***
MARÍA LUISA GARCÍA ORTIZ	**2088***

1618*

2068*

1545*

1608*

2086*

1614*

7085*

1614*

1637*

8886*



ÁNGEL GARCÍA MONTES	**2099***	MARÍA DEL CARMEN VALENTÍN TEJERO	**2013***
RUBÉN BALSERA GARCÍA	**0317***	RAMONA RUIZ RUIZ	**7083***
GONZALO MORENO ORUGO	**0206***	ANA DESIRÉE FRANCO MORENO	**9863***
JESÚS MEDINA CASTILLEJO	**1609***	FRANCISCA FLORES LÓPEZ	**2627***
JUAN JOSÉ MOYANO GAMIZ	**1574***	MARÍA DEL CARMEN BAÑOS POZO	**1631***
MERCEDES PAREDES GOMEZ	**1941***	MARÍA MOLERA CHACÓN	**1643***
ANTONIO FRANCISCO TEJERO MORALES	**2090***	MARÍA DOLORES LÓPEZ TOBAJAS	**1560***

ASPIRANTES EXCLUIDOS		ASPIRANTES EXCLUIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ANTONIO RODRÍGUEZ CABALLERO	**7024***	1	REMEDIOS RUIZ ÁLVAREZ	**2105***	1
			BALBINA MURILLO LUQUE	**1513***	1
Motivo de exclusión: (1)*: No presenta titulación.			ISABEL VÉLEZ TOBAJAS	**1944***	1
11. TESORERÍA			ÁNGELA RUIZ CÁRDENAS	**7095***	1
ASPIRANT	TES ADMITIDOS		ANTONIA SANTOS CONDE	**1447***	1
APELLIDOS Y NO	MBRE	DNI	AINHOA VIGARA VIGARA	**9536***	2
MARIO CALDERÓN ANTÓN		**9536***			
MARÍA LUISA CALDERÓN OROPESA		**1661***	Motivo de exclusión:		
PILAR MOYANO VIOQUE		**7091***	*(1) No presenta titulación. 13. AYUDA A DOMICILIO		
MARÍA LEONOR TORRALBO MORENO	1	**7910***	ASPIRANTE	S ADMITIDOS	
JOSÉ ÁNGEL NÚÑEZ TORRICO		**9064***	APELLIDOS Y NOM	MBRE	DNI
PEDRO ANTONIO SOTO RUBIO		**2017***	MARÍA CONCEPCIÓN JURADO CAMBRÓ	N	**7049***
MARÍA DEL CARMEN CARRASCO MUÑ	ŇOZ	**1515***	YOLANDA GARCÍA CHAMORRO		**1637***
EVA MARÍA AMOR VALDAJOS		**2078***	MARÍA DEL CARMEN BRAVO PAREDES		**7100***
MARÍA INMACULADA HERRERA LÓPE	Z	**9823***	LORENA MURILLO CAPILLA		**1576***
MARÍA LUISA GARCÍA ORTIZ		**2088***	OLALLA BRAVO ARMENTA		**1578***
MARÍA MOLERA CHACÓN		**1643***	MARÍA DE LOS ÁNGELES VIGARA VALE	NTÍN	**7491***
MARÍA MERCEDES GARCÍA MOLINA		**7076***	ANA MARÍA VIGARA BEJARANO		**1581***

AZAHARA FLORES MEDINA

VIRGINIA CAMBRÓN GARCÍA

MARÍA ISABEL FLORES ARMENTA

MARÍA ISABEL GARCÍA CHARAVIAS

SARA TRIVIÑO LUQUE

ROCÍO LÓPEZ TOBAJAS

SONIA GARCÍA TEJERO

IRENE SEARA JIMÉNEZ

SARA PLANTÓN FLORES

MARÍA DEL PILAR CASTELLANO PEREA

1614*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
GABRIEL ÁLVAREZ FLORES	**8720***	3

Motivo de exclusión:

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GÓMEZ

(3)*: No presenta el pago de la tasa o no acredita de manera correcta la exención del pago de la tasa de de derecho de examen con arreglo a la Ordenanza Fiscal Reguladora.

12. LIMPIADORA

ASPIRANTES ADMITIDOS		ALBA MARÍA MEDINA ARMENTA	**1661***
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LUCIA MURILLO MOLERA	**4954***
ANA MARÍA JURADO MONTERO	**2103***	MARÍA ELENA GONZÁLEZ VALENTÍN	**7054***
MERCEDES DELGADO CATALÁ	**0332***	AZAHARA CASTAÑO MEDINA	**0132***
FRANCISCA FERNANDA RAMÍREZ GONZÁLEZ	**1534***	ÁNGELA AMOR MOLERA	**4954***
FRANCISCA JIMÉNEZ CAPILLA	**2051***	ROSA GARCÍA ORTIZ	**2058***
ANTONIA SOTO LÓPEZ	**7054***	ELVIRA GÓMEZ RODRÍGUEZ	**1971***
MARÍA DEL CARMEN MURILLO LUQUE	**2109***	SILVIA CAMBRÓN BAÑOS	**1643***
MANUELA GÓMEZ GIL	**1446***	MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ PEREA	**2017***
MANUEL CORTÉS MESA	**9388***	FRANCISCA RUIZ MARTINEZ	**2059***
MARÍA DEL PILAR JARILLA BRAVO	**8887***	ASCENSIÓN BRAVO GUERRERO	**1961***
PILAR MOYANO VIOQUE	**7091***	MARÍA ÁNGELES MONGE RODRÍGUEZ	**2092***
NURIA HERNANDO AMOR	**0102***	CRISTINA VIGARA GORDILLO	**7481***
JOSEFA LÓPEZ RODRÍGUEZ	**2007***	CATALINA BLANCO GONZÁLEZ	**7091***
ASUNCIÓN NÚÑEZ CALVENTE	**2104***	CRISTINA ESPINAR MOYA	**7364***
MÓNICA SOTO CALDERÓN	**9849***	MARÍA DEL CARMEN BAÑOS TORRICO	**0111***
MARÍA DEL MAR SANTOS CONDE	**7094***	RAQUEL LÓPEZ MEDINA	**7608***
MARÍA DEL CARMEN CASTELLANOS CABALLERO	**3875***	VISITACIÓN LÓPEZ RODRÍGUEZ	**6987***
NOELIA MARQUEZ MONJE	**9771***	FRANCISCA HIDALGO FLORES	**1553***
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MOLINA	**7085***	CATALINA HERRERA GÓMEZ	**1614***
MARÍA DEL PILAR NÚÑEZ MEDINA	**2082***	FRANCISCA CALVO MEDINA	**2105***
PURIFICACIÓN JIMÉNEZ PEREA	**1445***	MARÍA DEL PAZ HERNANDO AMOR	**0020***

LAURA MURILLO CAPILLA	**6210***
ENCARNACIÓN CID VELEZ	**7055***
CONCEPCIÓN VALENTÍN TEJERO	**1956***
MARÍA DEL CARMEN FLORES GUTIERREZ	**7024***
MIRELA STOICA	**8741***
MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ ESCRIBANO	**7054***
MONTSERRAT CABALLERO CANO	**1532***
MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	**7024***
MARÍA DEL CARMEN ESCRIBANO TORRICO	**7054***
ÁNGELA MOLINA SANCHEZ	**1513***
MANUELA TEJERO FLORES	**7073***
VERÓNICA TORRICO PAREDES	**1631***
MARÍA DEL CARMEN JURADO FLORES	**1536***
AZAHARA RODRÍGUEZ ESCRIBANO	**1673***
LAURA CALDERÓN CABALLERO	**1613***
ROCÍO TRIVIÑO LUQUE	**7067***
SARAY JIMÉNEZ LÓPEZ	**0245***
NOELIA TORRICO PAREDES	**2681***
MARÍA MOLERA PÉREZ	**9835***
MARÍA DEL PILAR NÚÑEZ MEDINA	**2082***
GEMA TENA BARBANCHO	**7080***
MARÍA MEDINA GARCÍA	**4964***
MARÍA ISABEL PIZARRO BRAVO	**1614***
EVA MARÍA FLORES VIGARA	**2100***
MARÍA DEL ROCÍO PEÑA BERNAL	**1566***
MARÍA DEL CARMEN SANTOS JURADO	**2090***
ANA MARÍA MEDINA PARRA	**1613***
MARÍA JOSÉ RUBIO MORENO	**2054***
MÍRIAM PRIETO CABALLERO	**1613***
ANA MARÍA GARCÍA GARCÍA	**5369***
ROSA MARÍA GARCÍA MEDINA	**7054***
ÚRSULA CÁCERES HIGUERA	**1574***
MARÍA DEL CARMEN BAÑOS POZO	**1631***
MARÍA DEL CARMEN TRIVIÑO RUIZ	**1661***
MARÍA DE LA CRUZ RAFAEL MARTÍN	**1663***
MARÍA ISABEL MOLINA SÁNCHEZ	**2112***
SORAYA GARCÍA TEJERO	**1572***
MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORILLO	**1614***
MARÍA MOYANO CASTAÑO	**9533***
JÉSSICA NÚÑEZ CABALLERO	**1613***
CARMEN MARÍA GARCÍA CHAMORRO	**1661***
ROCÍO MEDINA BAÑOS	**1614***
AZAHARA MUÑOZ AGUDO	**1610***
MARÍA ISABEL VIGARA GARCÍA	**1513***
NOELIA MARQUEZ MONGE	**9771***
RAFAELA GARCÍA JIMÉNEZ	**8014***

BOP Córdoba

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO Exclusión
PILAR MOYANO VIOQUE	**7091***	1
MARÍA DEL PILAR JARILLA BRAVO	**8887***	1
Motivo de exclusión:		
(1)*: No presenta titulación.		
14. ENTERRADOR		
ASDIDANTES AD	MITIDOS	

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EUGENIO GARCÍA MEDINA	**1445***
LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ	**7024***

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal Calificador a

las siguientes personas:

-Presidente Titular: Doña María Pastora García Muñoz, Secretaria del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Presidente Suplente: Doña María del Mar Segura Perea, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Viso.

-Secretaria Titular: Doña Carmen López Ruiz, Secretaria del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Secretario Suplente: Don Francisco Javier Pérez Martínez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de El Guijo.

-Vocal Titular: Don Antonio Huertes Haro, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Belalcázar.

Vocal Suplente: Don José Manuel Caro Guerrero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dos Torres.

-Vocal Titular: Don Antonio Suescum Pajuelo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Belalcázar.

Vocal Suplente: Doña María José García Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

-Vocal Titular: Don José Medina Paredes, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Belalcázar.

Vocal Suplente: Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en Boletín Oficial de la Provincia y en Sede Electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

En Belalcázar, 20 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.000/2024

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Alcaldía 2024/0000503, de fecha 23-05-2024, se han aprobado las Bases y anexos que se adjuntan que han de regir la convocatoria de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de oposición libre.

Las bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. Asimismo, se publicará un extracto en y en el Boletín Oficial del Estado. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Doña Mencía, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

BASES PARA LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE OPO-SICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DO-ÑA MENCÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINIS-TRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIA-LES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre, y a través del procedimiento selectivo de oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, Escala Básica del Cuerpo de Policía Local.

La convocatoria se realiza en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de la Entidad del ejercicio 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía número 2023/00000518, de 10 de julio de 2023, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de agosto de 2023, y luego objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 177, de 28 de septiembre de 2023.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23.1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes.

SEGUNDA. MEDIDAS COMPENSATORIAS

En aplicación de lo previsto por el artículo 43.5 párrafo tercero de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, aquellos Policías Locales nombrados en prácticas, dentro del presente proceso selectivo, que presentaren renuncia con carácter previo a ser nombrados como personal Funcionario de Carrera, deberán compensar económicamente al Ayuntamiento de Doña Mencía con el 50% de los gastos que se deriven en concepto de dietas por desplazamiento, material para el desarrollo del curso, uniforme u otros gastos generados por el Funcionario en Prácticas durante su periodo de formación. El importe concreto a abonar por el Funcionario en Prácticas será calculado y fijado una vez presente renuncia formal.

En aplicación de lo previsto por el artículo 43.5 párrafo primero de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, aquellos Policías Locales que presentaren renuncia durante los primeros 5 años de permanencia, a contar desde su toma de posesión como Funcionarios de Carrera, deberán compensar económicamente al Ayuntamiento de Doña Mencía con el 50% de los gastos generados durante el curso selectivo, así como de los gastos de material, tales como uniformes, tarjeta de identificación, etcétera, generados por el Funcionario durante su permanencia. El importe concreto a abonar por el Funcionario de Carrera será calculado y fijado una vez presente renuncia formal.

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- -Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- -Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- -Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- -Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- -Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplica-

ción

- -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.
- -Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- -Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- -Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - -Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía.
- -Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- -Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustar se el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y en su caso, de llegar a utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicios en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones locales, salvo el de estatura, que se comprobará en la realización del examen médico. No obstante, se deberán de acre-



ditar documentalmente en el momento de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección los requisitos recogidos en las letras a), b), e),y h).

QUINTA. SOLICITUDES

5.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siquiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, exceptuando aquellos cuya acreditación resulta obligatoria junto a la presentación de la solicitud.

5.2. Las solicitudes se presentarán, conforme al Anexo IV, en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

5.3. La solicitud deberá acompañarse:

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las cuentas de titularidad municipal en las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento que se detallan a continuación o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Cuentas del Ayuntamiento en entidades bancarias:

CAJASUR BANCO SAU: ES07 0237 0023 7091 51177028.

BANCO SANTANDER SA: ES58 0030 4021 3203 75101273.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable. Posteriormente solo será subsanable la falta de resquardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

- Copia del DNI.
- -Copia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.

-Copia de los permisos de conducción A2 y B.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación en su caso.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva. En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten, junto con la aprobación de la lista definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde/Presidente dictará nueva Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejerci-

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios.

El resto de anuncios que integren el proceso selectivo, se publi-

carán únicamente en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Doña Mencía, al que se accede desde el siguiente enlace:

(https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos).

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario y sus respectivos suplentes. El Tribunal podrá constituirse válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o el personal

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de na-

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría

OCTAVA. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUFBAS

La actuación de los aspirantes se iniciará según la Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «G», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía, con al menos doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

NOVENA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. FASE DE OPOSICIÓN:

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán en el orden establecido en las presentes bases, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera Prueba: conocimientos.

Esta fase constará de dos ejercicios, teórico y práctico.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario que se determina en el Anexo I a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y con las funciones del puesto a desempeñar.

Cada parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones del cuestionario tipo test y otros 5 en el caso práctico. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 5 en la primera parte del ejercicio, no se procederá a corregir la segunda parte. Dichos ejercicios son los siguientes:

A. Examen tipo Test: 10 puntos máximo.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 de reserva, en el tiempo máximo de 90 minutos, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, del temario contenido en el Anexo I.

El criterio de corrección será el siguiente: Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,20 puntos y las incorrectas serán penalizadas con 0,08 puntos. Las preguntas sin contestar o nulas, ni suman ni restan. Las preguntas de reserva quedarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

B. Resolución caso práctico: 10 puntos máximo.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las materias del temario contenido en el Anexo I.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/ as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

9.1.2. Segunda prueba: aptitud física. Calificación apto o no apto

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se

describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local teniendo en cuenta sus posteriores modificaciones, y que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. El resultado obtenido por cada aspirante calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador en el momento de su llamamiento, un Certificado Médico original extendido en impreso oficial (expedido con una antigüedad máxima de tres meses), en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.3. Tercera prueba: psicotécnica. Calificación apto o no apto

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según el baremo oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de



adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo. aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: examen médico. Calificación apto o no apto

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Todas las pruebas de la Primera Fase tienen carácter eliminatorio, de manera que deberán ir superándose para poder concurrir a la siguiente.

9.2. FASE: CURSO DE INGRESO:

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la de la fase de oposición.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía, elevando propuesta a la Alcaldía Presidencia de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selecti-VO.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico de la prueba de conocimientos. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer examen tipo test de la prueba de conocimientos. Si aun así persistiera el empate, se decidirá realizando sorteo.

El Tribunal de Calificación elevará propuesta de relación de aprobados y de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y obtenido plaza según las presentes Bases que rigen el proceso. En caso de que existan más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo que plazas convocadas, el Tribunal Calificador propondrá la constitución de una bolsa de aquellos candidatos que hubiese aprobado sin obtener plaza, siguiendo el orden de puntuación obtenida, que única y exclusivamente operará en el caso que se produzca renuncia expresa por los aspirantes que hayan obtenido plaza, o que no presenten documentación en tiempo y forma de conformidad con la Base 11.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del pro-

ceso selectivo, propuestos por el Tribunal para la realización del Curso de ingreso del Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazode veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aspirantes que la hayan superado, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- d) Documento acreditativo, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicios en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- e) Los documentos originales acreditativos de los requisitos base cuarta letras a), b), e) y h) (para su cotejo por funcionario habilitado): DNI, titulación académica, permisos de conducción.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. La plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación de aprobados que no hubiese obtenido plaza, siguiendo el orden de la puntuación obtenida. Del mismo modo se actuará en caso de renuncia expresa y por escrito, de opositor propuesto por el tribunal.

DUODÉCIMA. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en las bases, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de



no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DECIMOTERCERA. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DECIMOCUARTA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Doña Mencía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.



ANEXO I

TEMARIO

- 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
- 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
- 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados.



La estructura del procedimiento administrativo.

- 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
- 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Derechos, deberes e incompatibilidades de los/de las funcionarios/as. Situaciones administrativas.
- 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
- 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.
- 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del/de la funcionario/a que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el/a funcionario/a que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
- 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

- 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40. Deontología policial. Normas que la establecen.



ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/La opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/La aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad				
	18 a 24 25 a 29		30 a 34		
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos		
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos		

- A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.
- A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.



Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad				
	18 a 24	25 a 29	30 a 34		
Hombres	8	6	4		

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad				
	18 a 24	25 a 29	30 a 34		
Mujeres	5,50	5,25	5,00		

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

 ${\sf El/La}$ aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.



Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/La aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:



	Grupos de edad					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34			
Hombres	48	44	40			
Mujeres	35	33	31			

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/La aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos



ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En quienes posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

- 3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4. Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 5. Aparato digestivo.
- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan

ANEXO IV

BOP Córdoba

MODELO DE SOLICITUD			
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I.
DOMICILIO (CALLE, AVENIDA, PLAZA, NÚME	RO)		
LOCALIDAD	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO		EMAIL	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PRIMERO Ha tenido conocimiento de número de fecha plaza de funcionario de la policía loc procedimiento de selección de oposic perteneciente a la Oferta de Empleo P a las bases publicadas en el Boletí SEGUNDO Reúne todos y cada uno expiración del plazo de presentación de TERCERO Que declaro conocer las ba de esta solicitud. Por todo lo cual, SOLICITO que admita de personal referenciado y declaro ba esta petición.	al, mediante di ción, vacante úblico del Ayun Oficial de los requis le la instancia.), en relación de la sistema de la plantilla intamiento de I la Provincia de litos exigidos e vocatoria relationstancia para p	con la provisión en propiedad de una acceso de turno libre y a través del del Ayuntamiento de Doña Mencía, Doña Mencía del año 2023, conforme e Córdoba número de fecha en las bases referidas a la fecha de va a las pruebas de selección objeto participar en las pruebas de selección
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
- Fotocopia del DNI o, en su caso, p	pasaporte.		
- Fotocopia del título académico.			

Justificante del pago de derechos de examen.

(Sigue al dorso)



AVISO LEGAL

FECHA Y FIRMA

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se hace constar que los datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General del Ayuntamiento de Doña Mencía, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no desear que dicha información se utilice a tales efectos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Doña Mencía, sito en Plaza de Andalucía, 1, de 14860 Doña Mencía (Córdoba), ante el que puede ejercer, remitiendo una solicitud por escrito, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ayuntamiento de Espejo

BOP Córdoba

Núm. 1.999/2024

Concluido el plazo de alegaciones y aportación de documentación tras la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria de proceso selectivo ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁC-TER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAODINA-RIA PARA ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del año 2022, y en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00000463, de fecha 23 de mayo de 2024, se acuerda resolver las alegaciones presentadas y aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas incluidas en la presente convocatoria.

Se procede a la publicación del texto íntegro de la mencionada resolución, que se adjunta como Anexo al presente anuncio, sirviendo esta publicación como notificación a los interesados.

Asimismo, la mencionada resolución se encuentra disponible durante dicho plazo para su consulta en la página web municipal www.espejo.es.

Fecha y firma electrónica. Fdo. El Alcalde-Presidente. Florentino Santos Santos.

Espejo, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

"DECRETO DE ALCALDÍA

DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESI-DENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA) **DECRETO:**

Visto que concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de ESTABILIZACIÓN DE PER-SONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVA-DO DE LA OEP EXTRAODINARIA PARA ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del año 2022, y en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00000345, de fecha 19 de abril de 2024, se ha acordado aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas incluidas en la presente convocatoria, así como las causas de su exclusión.

Visto que dicha Resolución ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 79, de fecha 24 de abril de 2024, así como en el tablón de Anuncios municipal y en la web Corporativa, al objeto de que las personas aspirantes durante un plazo de 10 días hábiles, puedan subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Visto que, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se han presentado en relación con dicho listado provisional, un total de dieciséis alegaciones, de ellas quince como solicitudes de subsanación aportando documentación, y una como alegación por omisión en el listado provisional de admitidos y excluidos, por los siguientes aspirantes:

1/2024 1388
//2024 1300
1/2024 1389
1/2024 1390
1/2024 1391
1/2024 1392
1/2024 1393
4/2024 025/RT/E/2024/347
1/2024 1435
1/2024 1436
1/2024 1437
1/2024 1438
1/2024 1449
1/2024 1450
1/2024 1451
5/2024 1478
5/2024 1479
004 004 004 004 004 004 004 004 004 004

Visto que, examinada la documentación presentada por los aspirantes, procede:

.La estimación de un total de catorce subsanaciones por documentación incompleta, al haberse presentado la documentación justificativa necesaria para su inclusión en el listado definitivo de admitidos y excluidos.

.La estimación de la alegación por omisión en el listado provisional, por haberse aportado la documentación acreditativa de haber presentado la solicitud dentro de plazo.

.La desestimación de una de las subsanaciones presentadas por concurrir la causa de exclusión de no cumplir los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de publicación de la convocatoria.

Atendiendo a la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. Resolver las alegaciones presentadas al listado



provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas incluidas en la presente convocatoria, en el sentido que se indica:

.Estimar un total de catorce alegaciones conteniendo subsana-

ciones por documentación incompleta, al haberse presentado la documentación justificativa necesaria para su inclusión en el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI*	PUESTO TRABAJO	FECHA SUBSANACIÓN	Nº REGISTRO
1	GARCÍA	VENTURA	MIGUEL ÁNGEL	***5893**	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	25/04/2024	1388
2	BRAVO	DOMÍNGUEZ	ENCARNACIÓN	***9571**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.P.	25/04/2024	1389
3	CARRETERO	DE LA ROSA	EVA MARIA	***4652**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.P.	25/04/2024	1390
4	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.P.	25/04/2024	1391
5	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.C.	25/04/2024	1392
6	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**	MONITOR NATACIÓN	25/04/2024	1393
7	SILLERO	ALFONSO DE	JOSÉ	***4065**	PEÓN DE LIMPIEZA	25/04/2024	025/RT/E/2024/347
8	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	TAQUILLERO PISCINA F.D.	26/04/2024	1436
9	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	OFICIAL JARDINERÍA	26/04/2024	1437
10	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	26/04/2024	1438
11	GÓMEZ	RAMÍREZ	FRANCISCO	***3229**	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	29/04/2024	1450
12	GAMBOA	REYES	ANTONIO	***1400**	PEÓN DE LIMPIEZA	29/04/2024	1451
13	VILLATORO	NAVARRO	MARÍA ASUNCIÓN	***0711**	AUXILIAR BIBLIOTECA	02/05/2024	1478
14	VILLATORO	NAVARRO	MARÍA ASUNCIÓN	***0711**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	02/05/2024	1479

.Estimar la alegación por omisión en el listado provisional, por haberse aportado la documentación acreditativa de haber presentado la solicitud dentro de plazo

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI*	PUESTO TRABAJO	SUBSANACIÓN	Nº REGISTRO
1	GÓMEZ	RAMÍREZ	FRANCISCO	***3229**	OFICIAL JARDINERÍA	29/04/2024	1449

.Desestimar una alegación conteniendo subsanación por documentación incompleta, por concurrir la causa de exclusión de no cumplir los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de publicación de la convocatoria.

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI*	PUESTO TRABAJO	FECHA SUBSANACIÓN	Nº REGISTRO
1	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	SOCORRISTA PISCINA F.D.	26/04/2024	1435

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas incluidas en la presente convocatoria, que se adjunta como ANEXO a esta Resolución.

TERCERO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de Anuncios municipal y en la web Corporativa, teniendo dicha publicación los efectos de notificación a los interesados que han presentado alegaciones, de conformidad con lo indicado en la base quinta punto tercero de las bases reguladoras de la presente convocatoria".

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 1.970/2024

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR – 2024.

Exp. GEX: 2024/1469.

BASE 1. Objeto y régimen jurídico

1. Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para obtener el certificado municipal de aptitud para conducir vehículos adscritos a las licencias municipales de auto taxi del Ayuntamiento de Guadalcázar, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto

35/2012, de 21 de febrero.

- 2. El régimen jurídico aplicable será el previsto en las siguientes normas:
- a) La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- b) El Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. La presente convocatoria se iniciará con el anuncio que de la misma se publique en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, al que se puede acceder en la siguiente dirección web: https://bop.dipucordoba.es. El resto de anuncios relativos al procedimiento serán publicados en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Guadalcázar.

BASE 2. Requisitos de los aspirantes

- 1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional de conductores, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, de vehículos auto taxis en Guadalcázar, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad legal para la jubilación.
- b) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse antes de la expedición del certificado municipal de aptitud para el ejercicio profesional, una vez hayan superado la prueba de aptitud (ver base

BASE 3. Solicitudes y documentación

- 1. Quienes deseen participar en la convocatoria que se realice para la obtención del certificado de aptitud, deberán solicitarlo en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que estará disponible en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Guadalcázar.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalcázar o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- 4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documento nacional de identidad.
 - b) Permiso de conducción de la clase B o superior.

BASE 4. Admisión de aspirantes

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación, en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Guadalcázar.
- 2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la citada lista, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de la lista provisional en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo otorgado no subsanen las causas de exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el procedimiento.
- 3. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, una vez resueltas las alegaciones o subsanados los errores, se expondrá en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Guadalcázar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos (que será aprobada mediante resolución de Alcaldía) y el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba.

BASE 5. Tribunal calificador

- 1. Al tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación de la prueba de aptitud.
- 2. El tribunal calificador estará compuesto por un presidente, dos vocales y un secretario; el presidente y los dos vocales tendrán voz y voto; el secretario sólo tendrá voz. A cada uno de ellos se le designará un suplente, que podrá actuar en su lugar en caso de ausencia. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación acorde con sus funciones.
- 3. La designación de los miembros del tribunal calificador se realizará mediante resolución de Alcaldía, que será publicada en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Guadalcázar.
- 4. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas de aptitud y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las

presentes bases.

- 6. Para la válida constitución del tribunal calificador a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, uno de sus vocales, titulares o suplentes.
- 7. El tribunal calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido propuestos los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.

BASE 6. Prueba de aptitud

- 1. Los aspirantes deberán presentarse en el lugar, día y hora señalados para la realización de la prueba provistos de su Documento Nacional de Identidad original y vigente.
- 2. Se realizará un único llamamiento a los aspirantes; salvo causa mayor debidamente justificada y apreciada por el tribunal, la ausencia de un aspirante en el momento de realizar el llamamiento o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del procedimiento.
- 3. La prueba de aptitud consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi. Esta prueba se contestará por escrito y constará de un cuestionario de veinte preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de treinta minutos, y las preguntas versarán sobre las siguientes materias:
- a) Conocimiento del término municipal de Guadalcázar, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras en la Comunidad Autónoma.
- b) Conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio de taxi en el ámbito territorial: la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo que la desarrolla; así como aquellas otras que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.
- c) Conocimiento de las normas que sean de aplicación para atender a los usuarios con discapacidad: el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (únicamente artículos 22, 23, 27 y 29); el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (únicamente art. 8 y anexo VII); el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (únicamente del Título III el Capítulo I y la Sección III del Capítulo III).
- d) Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas de quejas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía: el Decreto 472/2019, de 28 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa; la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (únicamente los Capítulos I, II, V y VI del



Título I).

4. Para superar el examen y obtener la calificación de apto será necesario contestar correctamente, al menos, diez de las veinte preguntas. Las respuestas contestadas erróneamente no penalizarán ni restarán puntuación.

BASE 7. Resultado de la prueba

- 1. Finalizadas las pruebas se publicará la lista de los declarados aptos en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Guadalcázar, disponiendo de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones.
- 2. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de los que han superado las pruebas, publicándose en el tablón de edictos electrónico.

BASE 8. Presentación de documentación para obtener el certificado de aptitud

- 1. Una vez superada la prueba de aptitud será necesario, para expedir el certificado de aptitud, presentar la siguiente documentación:
- a) Certificado médico emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- b) Título de Graduado en E.S.O. o equivalente, del Título de la Cualificación Profesional de conformidad con el Sistema Nacio-

nal de Cualificaciones y Formación Profesional o certificado de Evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de las vías no formales de formación expedido por el SAE o Administración competente.

- c) Certificado de antecedentes penales.
- 2. Una vez comprobada la documentación presentada se expedirá el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de taxi mediante resolución de Alcaldía, que será notificada al interesado al objeto de pueda portarlo en el vehículo durante la realización de los servicios.

BASE 9. Pérdida de vigencia

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta de ejercicio de la profesión durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

BASE 10. Régimen de recursos

Estas bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Guadalcázar, a 20 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Domingo José Reina.

ANEXO I

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA CONDUCIR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

NOMBRE I APELLIDOS:		
D.N.I.:		
DOMICILIO A EFECTO D	E NOTIFICACIONES:	
CÓDIGO POSTAL: MUN	NICIPIO:	
PROVINCIA:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
 CORREO ELECTRÓNICO	A EFECTO DE NOTIFICACIONI	ES:
	EXPONE	
responsablemente reunir t el artículo 29 del Reglamen	odos los requisitos establecidos er	xi en el municipio de Guadalcázar, y declara n las bases reguladoras, y de conformidad con Publico de Viajeros y Viajeras en Automóviles :
♦ APORTA la siguie	ente documentación:	
♦ Documento na	cional de identidad	
♦ Permiso de co	nducción de la clase B o superior	
	SOLICITA	
_	prueba a fin de obtener el certific es autotaxis en el municipio de Gu	eado de aptitud para el ejercicio profesional nadalcázar.
En Guadalcázar, a	de	de 2024
FDO.:		

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.078/2024

Título: Extracto del Decreto de Alcaldía, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria de la XXXII EDICIÓN DEL CERTAMEN LITERA-RIO MUJERARTE 2024

BDNS (Identif.) 764215

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764215)

- 1º. Podrán participar todas las mujeres a nivel nacional que lo deseen, a partir de 16 años cumplidos antes del 31 de diciembre del 2024.
 - 2º. Se establecen dos modalidades: Relato Breve y Poesía.
- 3º. Tema libre. Las concursantes participarán con una sola obra en sólo una de las dos modalidades.
- 4º. La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://www.aytolucena.es/lucena/tramites) En la solicitud se indicará la MODALIDAD a la que se presenta y deberán adjuntarse dos archivos en pdf que contendrán los siguientes documentos:

–Un primer documento, que incluirá el trabajo por el que se concursa y su Título. Los trabajos serán inéditos y no premiados ni publicados en ningún otro certamen ni en cualquier medio digital, al respecto se adjuntará declaración jurada. En la modalidad de Relato tendrán una extensión entre 8 y 16 folios y en la modalidad de Poesía entre 40 y 60 versos, en uno o más poemas. Dichos originales se presentarán mecanografiados por una sola cara, a doble espacio, en formato A4, en letra "Arial 12" o "New Roman 12" y firmado con seudónimo o lema.

-Un segundo documento que deberá llamarse «plica». En su contenido se detallará el nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, correo electrónico y una breve biografía o currículum, además se incluirá una copia del DNI o NIE.

Al mismo acompañará igualmente una Declaración Responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos para poder presentar solicitud a través de la Sede Electrónica, la documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario (dirigido a: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, 1. 14900 Lucena (Córdoba), indicando "XXXII Edición del Certamen Literario "Mujerarte" 2024". En ambos casos se presentará un sobre conteniendo el trabajo por triplicado y otro sobre ce-

rrado dentro del anterior que incluirá los datos personales.

- 5º. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y permanecerá abierto hasta el 15 de julio de 2024.
- 6º. Las personas premiadas en la edición anterior no podrán participar en la siguiente en ninguna de las dos modalidades establecidas.
- 7º. El Jurado estará integrado por personas relacionadas con el mundo literario y valorará los trabajos presentados que reúnan los requisitos formales establecidos en las presentes bases, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos. El fallo del jurado será inapelable y el Certamen podrá ser declarado desierto. De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida al Alcalde para que adopte Resolución.

Una vez efectuada la Resolución del Certamen, las ganadoras se comprometen en el plazo de 15 días como máximo, a enviar sus trabajos en soporte informático en versión word o compatible, junto con un breve currículum y una foto tamaño carnet.

La resolución del Certamen se hará pública en el Tablón de Edictos Municipal, así como en los medios de difusión locales, sin perjuicio de que se realice una comunicación personal a las ganadoras.

8º. La cuantía de los premios se establece de la siguiente forma y estará sujeta a las retenciones fiscales previstas según ley.

En la modalidad de poesía:

Un primer premio dotado con 1.000 euros.

Un segundo premio dotado con 500 euros.

En la modalidad de relato corto:

Un primer premio dotado con 1.000 euros.

Un segundo premio dotado con 500 euros.

Será requisito indispensable recoger personalmente o por persona acreditada el premio concedido, sin que exista posibilidad de representación por parte del equipo técnico del Centro municipal de información a la mujer. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios si las obras presentadas no fueran de calidad aceptable.

9º. Los originales presentados quedarán en poder de la Delegación de Igualdad de Lucena hasta la siguiente convocatoria, pudiendo ser retirados los no premiados en un plazo máximo de tres meses, previa acreditación de la autora; de no ser así, serán destruidos.

Asimismo, la Delegación de Igualdad se reserva el derecho de publicar los trabajos premiados, respetando en todo caso lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

- 10°. La participación en el concurso supone la aceptación de las bases de esta convocatoria.
- 11º. El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o cualquier acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las siguientes bases.
- 12º. La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 13 de abril de 2024), aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Lucena (Córdoba), 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.903/2024

ANUNCIO ACUERDO REGULADOR DE **PRECIOS PÚBLICOS**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como, en la Ordenanza por la que se regula el establecimiento de precios públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades culturales, festivas, turísticas y de ocupación del tiempo libre por la que se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de las entradas al cine, a espectáculos, obras de teatro, conciertos y actividades análogas, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2024, y en sesión ordinaria, el día 15 de abril de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estando programada la realización de la Actividad "Patios de Bodega 2024", aprobar el precio público de 10,00€ para cada uno de los siguientes conciertos:

- 28/abril a las 13.00 horas Bodegas Alvear. Artista: Félix Rossy
- 19/mayo a las 13.00 horas Bodegas Robles. Artista: Ezequiel Benítez.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Montilla, a 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.906/2024

Finalizado el proceso para cubrir en propiedad SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, Grupo C, Subgrupo C2, Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Categoría: OFICIAL 1ª Albañil, correspondientes a las OEP 2019 a 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2024, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de las personas que a continuación se indican para cubrir dichas plazas.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
RUZ SILLERO	JUAN	***6556**
VILLEGAS JEMES	JUAN BAUTISTA	***3395**
OTEROS ROLDÁN	CARLOS	***7337**
JABALQUINTO PANTOJA	LÁZARO	***7735**
TAPIA EXPÓSITO	VICENTE	***4449**
CORPAS AGUILAR	JOSÉ JOAQUÍN	***5462**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el R.Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el RD 364/1995 de 10 de marzo.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montilla, 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.072/2024

Título: PREMIO CARTEL ANUNCIADOR FERIA 2024 BDNS (Identif.) 764078

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764078)

Primero: Beneficiarios/as

Personas mayores de edad, que presenten su trabajo de forma individual o colectiva.

Segundo: Objeto

Premiar al mejor Cartel anunciador de la Feria de "El Santo"

Tercero: Cuantía

Un único premio de 250 €.

Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes:

-En caso de persona física en ejercicio de una actividad profesional: Deberá emitir factura con tipo impositivo de IVA del 21%, de manera que sumando base imponible y cuota de IVA resulte el premio establecido, y retención de IRPF del 15%, como norma general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 RIRPF y artículo 101.5 a) LIRPF.

-En caso de persona física no profesional: No sujeto a IVA, retención de IRPF del 15% (rendimiento del trabajo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1.4º RIRPF y artículo 101.3 LIRPF.

Cuarto: Presentación trabajos

Se presentarán en el Centro Cultural "Alcalde Antonio Carpio" (Calle Ronda de Curtidores nº 10), en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El plazo abierto desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta 14 de junio de

Quinto: Bases Reguladoras

Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento en la dirección:

https://montilla.es/wp-content/uploads/2024/05/Bases-Cartel-Feria-del-Santo-2024.pdf

Montilla, 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.968/2024

Exp. Gex: 2023/5837.

Asunto: CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRARIO DE RELEVO OFICIAL DE PRIMERA MANTENI-MIENTO (OPERARIO MERCADO DE ABASTOS).

A la vista del requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales Andaluzas a instancia de la Delegación Provincial de Córdoba expdte. nº 66/2024, contra el acuerdo de fecha 19 de abril de 2024, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la contratación mediante contrato de relevo de una plaza oficial de primera mantenimiento (operario mercado de abastos), mediante concurso.

A la vista del Decreto de Alcaldía 2024/00000792, de fecha 08/05/2024, por el que se resuelve:

PRIMERO. Anular el Decreto 2024/00000623, de fecha 19/04/2024.

.../...

SEGUNDO. Anular la convocatoria para la contratación mediante contrato de relevo de una plaza oficial de primera mantenimiento (operario mercado de abastos), mediante concurso, con creación de bolsa de trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 81, de fecha viernes, 26 de abril de 2024.

TERCERO. Dar traslado del presente Decreto a la Delegación Provincial de Córdoba para sus efectos oportunos y publicar el presente Decreto en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las nuevas bases reguladoras para la contratación mediante contrato de relevo de una plaza oficial de primera mantenimiento (operario mercado de abastos), mediante concurso, con creación de bolsa de trabajo, y que se unen al presente Decreto como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de las mismas en la forma prevista en las bases reguladoras, siendo el plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo previsto en la base cuarta.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO. Autorizar el gasto que corresponda por aplicación

del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Nueva Carteya, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PRO-CESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIAN-TE CONTRATO DE RELEVO, DE UNA PLAZA OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO (OPERARIO MERCADO DE ABASTOS), MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza Oficial de Primera Mantenimiento (Operario Mercado de Abastos)

Régimen Contrato a tiempo parcial (50% jornada ordinaria)

Modalidad contractual Contrato de relevo de duración determinada

Unidad/Área Mantenimiento

Titulación exigible E.S.O. o equivalente

Sistema selectivo Concurso

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad es el contrato de relevo de duración determinada. La duración del contrato será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación según la normativa vigente.

La jornada de trabajo será la correspondiente al 50% de la jornada ordinaria del puesto objeto de la convocatoria.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será Oficial de Primera de Mantenimiento (Operario de Mercado de Abastos).

Las retribuciones serán las correspondientes al puesto que ocupa parcialmente y de forma proporcional al tiempo de trabajo que desarrolle.

TERCERA. Condición de admisión de aspirantes

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en el proceso de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- -Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- -Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- -Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al



empleo público.

-Poseer la titulación exigida que será Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se realizarán, preferentemente, de forma telemática en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

https://sede.eprinsa.es/nuevacar

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, conforme al impreso normalizado en el anexo I de las presentes Bases, estarán disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nueva Carteya, en la dirección:

https://sede.eprinsa.es/nuevacar

Solo se admitirá el modelo de instancia normalizado en esta convocatoria, de forma que cualquier otra solicitud que no sea ésta no será válida y deberá ir firmada obligatoriamente por el aspi-

La solicitud deberá de ir acompañada por:

- -Copia del Documento Nacional de Identidad o de otra documentación acreditativa de la identidad admitida en derecho.
- -Los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso en la forma prevista en las presentes bases.
- -Certificado emitido por los servicios públicos de empleo sobre su condición de demandante de empleo.
- -Resguardo del ingreso bancario en la cuenta número IBAN -ES82 3098 8501 3711 5095 9920 de la entidad CAJA RURAL, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 20,50 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa (publicada en el BOP nº 234, de fecha 09-12-2011), sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la identificación del aspirante y la plaza a la que se opta.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes, o el abono por una cantidad menor a la establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa (20,50 euros) determinará la exclusión del aspirante en la lista provisional, así como la ausencia de subsanación en el plazo indicado en la base quinta determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica del proceso de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

https://sede.eprinsa.es/nuevacar, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

https://sede.eprinsa.es/nuevacar

SEXTA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- El Tribunal calificador estará constituido por:
- -Presidente/a.
- -Secretario/a.
- -Tres vocales.

Se designarán igual número de suplentes.

La composición del Tribunal Calificador de las distintas pruebas selectivas se publicará en la sede electrónica (https://sede.eprinsa.es/nuevacar), junto con la lista definitiva de

Los miembros del Tribunal deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el grupo profesional de la plaza convocada.

El Tribunal Calificador podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal, con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO(HASTA UN MÁXIMO DE 48 PUNTOS)

a) Formación (20%); hasta un máximo de 9.6 puntos

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, a razón de un punto por cada una de las titulaciones

En caso de que la titulación este relacionada directamente con la plaza convocada, se valorará con dos puntos.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente

Por impartir acciones formativas en materias relacionadas directamente con la plaza y organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Universidades, Administración General del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales que integran la Administración Local, el INAP o sus organismos ho-0,1 puntos por cada mólogos en las CC.AA. o Administración Local, las Federaciones de Municipios o Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados, Servicio Público de Empleo, o por el resto del Sector Público Institucional, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuvos fines se encuentre la formación Español.

Por recibir acciones formativas en materias relacionadas directamente con la plaza, impartidas, u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Universidades, Administración General del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales que integran la Administración Local, el INAP o sus organismos homólogos en las CC.AA, o Administración Local, las Federaciones de Municipios o Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados. Servicio Público de Empleo, o por el resto del Sector Público Institucional, Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación Español.

Hasta un máximo

de 2 puntos

da hora

Las acciones formativas puntuables serán las referidas a:

- -Manejo de carretilla elevadora.
- -Limpieza de edificios públicos.
- -Operaciones de jardinería.
- -Tratamiento de residuos y reciclaje.
- -Formación transversal: igualdad de género, prevención de riesgos laborales y cuidado del medioambiente.

La acreditación de las titulaciones académicas se realizará mediante la presentación del titulo académico o certificado de estudios realizados, expedido por la autoridad docente competente.

La formación de este apartado se acreditará mediante copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas. Se valorarán, exclusivamente, aquellos cursos con una antigüedad máxima de 5 años.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS), sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación.

b) Experiencia (70%); hasta un máximo de 33.6 puntos.

Servicios prestados en la Administración Pública como personal funcionario o como personal laboral en el desempeño de las funciones y/o tareas del puesto asignado a la plaza objeto de la con- 0,30 puntos por cavocatoria o plaza de análoga naturaleza, así como como trabaia- da mes de servicio dor por cuenta ajena en empresa privada en el desempeño de las completo funciones y/o tareas del puesto asignado a la plaza objeto de la convocatoria o plaza de análoga naturaleza.

Las funciones relacionadas con el puesto a cubrir son las siguientes:

-Mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos.

- -Limpieza y conservación del Mercado Municipal de Abastos.
- -Control administrativo de los puestos del Mercado y del "Mercadillo", relativas a la ocupación y uso de los mismos .
- -Confeccionará, conforme a las instrucciones que reciba, y cobrará los recibos por el Precio Público del Mercado (u exacción municipal correspondiente).

-Recibir las quejas de los usuarios del Mercado y de los adjudicatarios de los puestos, sirviendo de comunicación con el Ayunta-

Podrán encomendarse otras funciones, servicios o tareas propias de su profesión u oficio que resulten necesarias para la consecución de los fines y cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento.

Los servicios prestados en otras Administraciones, así como las funciones realizadas se acreditarán mediante c ertificado de se cretaría, de la Corporación o entidad, y los prestados e n el caso sector privado mediante vida laboral y contrato de trabajo donde se reflejen las funciones realizadas.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Otros méritos (10%): hasta un máximo de 4,8 puntos

Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B

Hasta un máximo de 4,8 puntos.

Para la valoración de este apartado será necesario aportar copia del permiso de conducción de clase B.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes

En caso de empate entre varios aspirantes, una vez concluido el proceso selectivo, se resolverá atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el segundo apartado del concurso (apartado 7.b) y, en caso de persistir el empate, no se tendrá en cuenta el límite máximo. En caso de continuar el empate se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido una mayor puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7 .a) y así, por ese orden descendente, sucesivamente. En caso de continuar el empate, se realizará por sorteo público.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la formación, experiencia profesional y otros méritos.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento (https://sede.eprinsa.es/nuevacar) y elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato.

Se requerirá a la persona candidata propuesta la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez presentados dichos documentos, se dictará resolución de Alcaldía autorizando la contratación del personal seleccionado,



que se notificará a la persona interesada, citándola para formalizar el contrato.

Posteriormente, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca y la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador/a adquiere la condición de empleado/a público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza cuando se produzcan renuncias o no pueda ser contratada, por las causas legalmente previstas la persona aspirante seleccionada, el Tribunal Calificador facilitará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan al propuesto, para la formalización del correspondiente contrato laboral de relevo.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo del 30% de la puntuación total (14,4 puntos) y no hayan sido contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo de personal laboral temporal, a fin de que pueda ser utilizada en futuras contrataciones que pudieran resultar necesarias para cubrir vacantes temporalmente para el puesto objeto de esta convocatoria.

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante Resolución de Alcaldía, cuando exista necesidad de efectuar una contratación se procederá al llamamiento de los/las aspirantes, siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, comenzando siempre por aquel/la que mayor puntuación total hubiese obtenido y siguiendo en orden descendente, sin poder acudir en ningún caso al/a la siguiente salvo renuncia, incomparecencia o imposibilidad legal del/de la anterior. En aras de la agilidad del procedimiento, tanto los llamamientos como las respuestas de aceptación o no de los/las aspirantes se efectuarán siempre por correo electrónico. El aspirante dispondrá de un plazo de dos días hábiles para que, de forma inequívoca responda al llamamiento a través de correo electrónico

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda y aceptado éste, en su caso, aquélla deberá personarse en las dependencias de la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en Plaza Marqués de Estella nº 9, de Nueva Carteya, en el plazo máximo de dos días hábiles, al objeto de formalizar el correspondiente contrato, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

Los/las aspirantes que sean llamados y no respondan al llamamiento, o bien no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en caso de renuncia por hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

-Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditada mediante justificante médi-

-Mantener vigente un contrato de trabajo (acreditado mediante el documento de formalización del contrato de trabajo, e Informe de Vida Laboral actualizado).

Esta circunstancia permitirá efectuar llamamiento al aspirante siguiente en orden de prelación, si bien el aspirante que haya renunciado por tales circunstancias acreditadas conservará su posición en la bolsa a efectos de sucesivos llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de la bolsa de trabajo se trasladará a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento.

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años a partir de su entrada en vigor, prorrogable por dos años más mediante Resolución motivada de Alcaldía.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2015. de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las presentes bases y demás legislación concordante.

Nueva Carteya, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS: NOMBRE: DNI: DOMICILIO: CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD Y PROVINCIA TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya para cubrir, hasta la jubilación total de la persona titular, una plaza de Oficial de Primera Mantenimiento (Operario Mercado de Abastos) como personal laboral por el sistema de concurso (BOP núm....... de fecha.....)

SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, DECLARA:

Primero.- Que conoce las bases generales de la convocatoria.

Segundo-. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercero-. Que adjunta la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o de otra documentación acreditativa de la identidad admitida en derecho.
- Los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso en la forma prevista en las bases.
- Certificado emitido por los servicios públicos de empleo sobre su condición de demandante de empleo.
- Justificante del abono de la tasa de los derechos de examen.
- Copia del título de......

En Nuova	Cartesva	2	do	de 20
cii iyueva	Carreva.	d	ue	

EL/LA INTERESADO/A

Fdo	
-----	--

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA



Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.905/2024

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

En este Ayuntamiento se sigue procedimiento de aprobación del PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE-PORTIVOS (PLIED) del Ayuntamiento de Pedroche, bajo referencia GEX 550/2021.

Por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de noviembre de 2023, se ha aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y equipamientos deportivos del Ayuntamiento de Pedroche.

Con fecha 6 de mayo de 2024, se ha recibido Informe Favorable de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas (de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía) sobre el PLIED inicialmente aprobado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario de Andalucía de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos de Andalucía, se somete el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE-PORTIVOS a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pedroche, a 16 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Núm. 1.951/2024

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de 15 de mayo de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1473/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de este esta entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedroche, 20 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Núm. 1.959/2024

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, de fecha 15 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Pedroche, por la que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de Instalaciones Deportivas (GEX 1237-24).

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal de la Tasa por utilización de Instalaciones Deportivas, por Acuerdo del Pleno, de fecha 15 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta dias, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo ex-

Pedroche (Córdoba), 20 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.051/2024

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00001591, de 22/05/2024, por la que se convocan subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2024 mediante el Régimen de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.) 763530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763530)

PRIMERO. Beneficiarios

Colectivos locales que desarrollen proyectos de Participación Ciudadana

SEGUNDO. Finalidad

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y consolidar el movimiento asociativo pozoalbense, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

TERCERO. Bases reguladoras

En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el 28 de octubre de 2013, se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de



Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 7 de noviembre de 2013, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 245, de 27 de diciembre de 2013.

CUARTO. Cuantía

La cuantía de la presente convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 360.9240.489.00 por importe de 15.000.00 €

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos

La presentación de la solicitud se hará utilizando los modelos oficiales que acompañan a la convocatoria (Anexo I, Anexo II y Anexo III), y se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2025, debiendo presentar tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detraído de la subvención finalmente concedida.

Pozoblanco, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.102/2024

DECRETO

Advertido error en el anuncio nº 2.077, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 29 de mayo de 2024, relativo a la "Aprobación inicial expediente de Modificaciones Presupuestarias nº 13/2024, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2024" en la que se aprecia un error material y, por tal motivo, se dicta el siguiente tenor literal:

- Donde dice:

- •"se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 10/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito".
- •"aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 07-05-2024, y financiados con bajas de créditos".

- Debe decir:

- •"se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificaciones presupuestarias número 13/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito".
 - "aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en se-

sión de fecha 28-05-2024, y financiados con bajas de créditos".

Y para que conste y surta los efectos oportunos de subsanación de errores advertidos en la publicación del anuncio publicado y enumerados en el presente documento, firmo la presente resolución.

En Priego de Córdoba, a 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.995/2024

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2024, el expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 01/2024, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

1º ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS				
	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
	3370 63200	REHABILITACIÓN NAVES DE LA CERÁMICA	3.750,00 €	
	1530 61930	APORTACIÓN MUNICIPAL OBRAS PFEA	120.000,00€	
	3230 61900	RECONSTRUCCION MURO COLEGIO ALFAR	80.000,00€	
		TOTAL	203 750 00 €	

TOTAL: 203.750,00 euros.

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los términos siguientes:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERA- LES	203.750,00 €
	TOTAL	203 750 00 €

TOTAL: 203.750,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla, a 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Granada

Núm. 1.880/2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 09/04/2024, se acuerda conceder un plazo de QUINCE

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

DÍAS, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de EL VISO (CÓRDOBA), Partido de POZOBLANCO, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 15 de abril de 2024. El Secretario de Gobierno en funciones, Fdo. María Carlota Gómez Blanco.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 2.057/2024

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 19/2024.-3º.DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC PARA APROBAR LA ADENDA DE PRORROGA ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ANEXOS NECESARIOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA ACELERACIÓN Y CRECIMIENTO DE STARTUPS ANDALUZAS, A TRAVÉS DE LA RED GLOBAL OPEN FUTURE. - INICIATIVA ANDALUCÍA OPEN FUTURE—.

PRIMERO. Delegar la competencia, en la Presidencia del IM-DEEC, para aprobar la adenda de prórroga así como de los documentos anexos necesarios al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES (AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA), TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA SA -PROMÁLAGA-, EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA Y EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA SA, PARA PROMOVER LA ACELERACIÓN Y CRECIMIENTO DE STARTUPS ANDALUZAS, A TRAVÉS DE LA RED GLOBAL OPEN FUTURE. -INICIATIVA ANDALUCÍA OPEN FUTURE—.

Córdoba a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESA-RROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC). BLANCA TORRENT CRUZ.

Córdoba 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.